

Sección XI

MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS

Notas.

1. Esta Sección no comprende:
 - a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);
 - b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 ó 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;
 - c) los linteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;
 - d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 ó 68.13;
 - e) los artículos de las partidas 30.05 ó 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales acondicionados para la venta al por menor, de la partida 33.06;
 - f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;
 - g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);
 - h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;
 - ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;
 - k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 ó 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 ó 43.04;
 - l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 ó 42.02;
 - m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo, la guata de celulosa);
 - n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;
 - o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
 - p) los productos del Capítulo 67;
 - q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;
 - r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);
 - s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);
 - t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);
 - u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés);
 - v) los artículos del Capítulo 97.
 2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 ó 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasifican como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasifica como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.
 - B) Para la aplicación de esta regla:
 - a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;
 - b) la elección de la partida apropiada se hará determinando primero el Capítulo y luego, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;
 - c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se consideran como uno solo;
 - d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se consideran como una sola materia textil.
 - C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 ó 6 siguientes.
3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por *cordeles*, *cuerdas* y *cordajes*, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):
 - a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20.000 decitex;
 - b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10.000 decitex;

- c) de cáñamo o lino:
 - 1º) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1.429 decitex; o
 - 2º) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20.000 decitex;
 - d) de coco, de tres o más cabos;
 - e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20.000 decitex;
 - f) reforzados con hilos de metal.
- B) Las disposiciones anteriores no se aplican:
- a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;
 - b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;
 - c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;
 - d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se registrarán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;
 - e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los «de cadeneta», de la partida 56.06.
4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por *hilados acondicionados para la venta al por menor*, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:
- a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:
 - 1º) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - 2º) 125 g para los demás hilados;
 - b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:
 - 1º) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3.000 decitex, de seda o de desperdicios de seda; o
 - 2º) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2.000 decitex; o
 - 3º) 500 g para los demás hilados;
 - c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:
 - 1º) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o
 - 2º) 125 g para los demás hilados.
- B) Las disposiciones anteriores no se aplican:
- a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:
 - 1º) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y
 - 2º) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5.000 decitex;
 - b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:
 - 1º) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o
 - 2º) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;
 - c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;
 - d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:
 - 1º) en madejas de devanado cruzado; o
 - 2º) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).
5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08, se entiende por *hilo de coser*, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:
- a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1.000 g, incluido el soporte;
 - b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y
 - c) con torsión final «Z».

6. En esta Sección, se entiende por *hilados de alta tenacidad*, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), sea superior a los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	60 cN/tex
hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	53 cN/tex
hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa.....	27 cN/tex

7. En esta Sección se entiende por *confeccionados*:

- a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
- b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considera confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;
- e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
- g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:

- a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
- b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.

9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50 a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

11. En esta Sección, el término *impregnado* abarca también el adherizado.

12. En esta Sección, el término *poliamidas* abarca también las aramidas.

13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por *hilados de elastómeros*, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasifican en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entienden por *prendas de vestir de materia textil* las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11.

Notas de subpartida.

1. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por:

a) **Hilados crudos**

los hilados:

- 1º) con el color natural de las fibras que los constituyan, sin blanquear, teñir (incluso en la masa) ni estampar; o
- 2º) sin color bien determinado (hilados «grisáceos») fabricados con hilachas.

Estos hilados pueden tener un apresto sin colorear o un color fugaz (el color fugaz desaparece por simple lavado con jabón) y, en el caso de fibras sintéticas o artificiales, estar tratados en la masa con productos de mateado (por ejemplo, dióxido de titanio).

b) **Hilados blanqueados**

los hilados:

- 1º blanqueados o fabricados con fibras blanqueadas o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco (incluso en la masa) o con apresto blanco; o
- 2º constituidos por una mezcla de fibras crudas con fibras blanqueadas; o
- 3º retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

c) **Hilados coloreados (teñidos o estampados)**

los hilados:

- 1º teñidos (incluso en la masa), excepto de blanco o un color fugaz, o bien estampados o fabricados con fibras teñidas o estampadas; o
- 2º constituidos por una mezcla de fibras teñidas de color diferente o por una mezcla de fibras crudas o blanqueadas con fibras coloreadas (hilados jaspeados o mezclados) o estampados a trechos con uno o varios colores, con aspecto de puntillado; o
- 3º en los que la mecha o «roving» de materia textil haya sido estampada; o
- 4º retorcidos o cableados, constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados.

Las definiciones anteriores se aplican también, *mutatis mutandis*, a los monofilamentos y a las tiras o formas similares del Capítulo 54.

d) **Tejidos crudos**

los tejidos de hilados crudos sin blanquear, teñir ni estampar. Estos tejidos pueden tener un apresto sin color o un color fugaz.

e) **Tejidos blanqueados**

los tejidos:

- 1º blanqueados o, salvo disposición en contrario, teñidos de blanco o con apresto blanco, en pieza; o
- 2º constituidos por hilados blanqueados; o
- 3º constituidos por hilados crudos e hilados blanqueados.

f) **Tejidos teñidos**

los tejidos:

- 1º teñidos en pieza con un solo color uniforme, excepto el blanco (salvo disposición en contrario) o con apresto coloreado, excepto el blanco (salvo disposición en contrario); o
- 2º constituidos por hilados coloreados con un solo color uniforme.

g) **Tejidos con hilados de distintos colores**

los tejidos (excepto los tejidos estampados):

- 1º constituidos por hilados de colores distintos o por hilados de matiz diferente de un mismo color, distintos del color natural de las fibras constitutivas; o
- 2º constituidos por hilados crudos o blanqueados e hilados coloreados; o
- 3º constituidos por hilados jaspeados o mezclados.

(En ningún caso se tendrán en cuenta los hilados que forman los orillos o las cabeceras de pieza).

h) **Tejidos estampados**

los tejidos estampados en pieza, incluso si estuvieran constituidos por hilados de distintos colores.

(Se asimilan a los tejidos estampados, los tejidos con dibujos obtenidos, por ejemplo: con pincel, brocha, pistola, calcomanías, flocado, por procedimiento «batik»).

La mercerización no influye en la clasificación de los hilados o tejidos definidos anteriormente.

Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, *mutatis mutandis*, a los tejidos de punto.

ij) **Ligamento tafetán**

la estructura de tejido en la que cada hilo de trama pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la urdimbre y cada hilo de la urdimbre pasa alternativamente por encima y por debajo de los hilos sucesivos de la trama.

2. A) Los productos de los Capítulos 56 a 63 que contengan dos o más materias textiles se consideran constituidos totalmente por la materia textil que les correspondiera de acuerdo con la Nota 2 de esta Sección para la clasificación de un producto de los Capítulos 50 a 55 o de la partida 58.09 obtenido con las mismas materias.
- B) Para la aplicación de esta regla:
- solo se tendrá en cuenta, en su caso, la parte que determine la clasificación según la Regla general interpretativa 3;
 - en los productos textiles constituidos por un fondo y una superficie con pelo o con bucles, no se tendrá en cuenta el tejido de fondo;
 - solo se tendrá en cuenta el fondo en los bordados de la partida 58.10 y en las manufacturas de estas materias. Sin embargo, en los bordados químicos, aéreos o sin fondo visible y en las manufacturas de estas materias, la clasificación se realizará teniendo en cuenta solamente los hilos bordadores.

Capítulo 50

Seda

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Estad. Código
50.01	5001.0000	Capullos de seda aptos para el devanado.	KL	6	KN-06
50.02	5002.0000	Seda cruda (sin torcer).	KL	6	KN-06
50.03	5003.0000	Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas).	KL	6	KN-06
50.04	5004.0000	Hilados de seda (excepto los hilados de desperdicios de seda) sin acondicionar para la venta al por menor.	KL	6	KN-06
50.05	5005.0000	Hilados de desperdicios de seda sin acondicionar para la venta al por menor.	KL	6	KN-06
50.06	5006.0000	Hilados de seda o de desperdicios de seda, acondicionados para la venta al por menor; «pelo de Mesina» («crin de Florencia»).	KL	6	KN-06
50.07		Tejidos de seda o de desperdicios de seda.			
	5007.1000	- Tejidos de borrialla	KN	6	KN-06
	5007.2000	- Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrialla, superior o igual al 85 % en peso	KN	6	KN-06
	5007.9000	- Los demás tejidos	KN	6	KN-06

Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin

Nota.

1. En la Nomenclatura se entiende por:

- a) *lana*, la fibra natural que recubre los ovinos;
- b) *pelo fino*, el pelo de alpaca, llama (incluido el guanaco), vicuña, camello, dromedario, yac, cabra de Angora («mohair»), cabra del Tibet, cabra de Cachemira o cabras similares (excepto cabras comunes), conejo (incluido el conejo de Angora), liebre, castor, coipo o rata almizclera;
- c) *pelo ordinario*, el pelo de los animales no citados anteriormente, excepto el pelo y las cerdas de cepillería (partida 05.02) y la crin (partida 05.11).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Estad. Código
51.01		Lana sin cardar ni peinar.			
		- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:			
	5101.1100	-- Lana esquilada	KB	6	KN-06
	5101.1900	-- Las demás	KB	6	KN-06
		- Desgrasada, sin carbonizar:			
	5101.2100	-- Lana esquilada	KB	6	KN-06
	5101.2900	-- Las demás	KB	6	KN-06
	5101.3000	- Carbonizada	KB	6	KN-06
51.02		Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.			
		- Pelo fino:			
	5102.1100	-- De cabra de Cachemira	KB	6	KN-06
	5102.19	-- Los demás:			
	5102.1910	--- De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	KB	6	KN-06
	5102.1920	--- De vicuña (<i>Vicugna vicugna</i>)	KB	6	KN-06
	5102.1990	--- Los demás	KB	6	KN-06
	5102.2000	- Pelo ordinario	KB	6	KN-06
51.03		Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.			
	5103.1000	- Borrás del peinado de lana o pelo fino	KB	6	KN-06
	5103.2000	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino	KB	6	KN-06
	5103.3000	- Desperdicios de pelo ordinario	KB	6	KN-06
51.04	5104.0000	Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.	KB	6	KN-06
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).			
	5105.1000	- Lana cardada	KB	6	KN-06
		- Lana peinada:			
	5105.2100	-- «Lana peinada a granel»	KB	6	KN-06
	5105.29	-- Las demás:			
	5105.2910	--- Tops	KB	6	KN-06
	5105.2990	--- Las demás	KB	6	KN-06
		- Pelo fino cardado o peinado:			
	5105.3100	-- De cabra de Cachemira	KB	6	KN-06
	5105.39	-- Los demás:			
	5105.3910	--- De guanaco (<i>Lama guanicoe</i>)	KB	6	KN-06
	5105.3920	--- De vicuña (<i>Vicugna vicugna</i>)	KB	6	KN-06
	5105.3990	--- Los demás	KB	6	KN-06
	5105.4000	- Pelo ordinario cardado o peinado	KB	6	KN-06
51.06		Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.			
	5106.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
	5106.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	KB	6	KN-06

51.07	Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.			
5107.1000	- Con un contenido de lana superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
5107.2000	- Con un contenido de lana inferior al 85 % en peso	KB	6	KN-06
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.			
5108.1000	- Cardado	KB	6	KN-06
5108.2000	- Peinado	KB	6	KN-06
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.			
5109.1000	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
5109.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
51.10	5110.0000 Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	KB	6	KN-06
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.			
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:			
5111.1100	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ²	KN	6	KN-06
5111.1900	-- Los demás	KN	6	KN-06
5111.2000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KN	6	KN-06
5111.3000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	KN	6	KN-06
5111.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.			
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85 % en peso:			
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :			
5112.1110	--- De lana	KN	6	KN-06
5112.1120	--- De pelo fino	KN	6	KN-06
5112.19	-- Los demás:			
	--- De lana:			
5112.1911	---- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	KN	6	KN-06
5112.1919	---- Los demás	KN	6	KN-06
5112.1920	--- De pelo fino	KN	6	KN-06
5112.2000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KB	6	KN-06
5112.3000	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
5112.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
51.13	5113.0000 Tejidos de pelo ordinario o de crin.	KN	6	KN-06

Algodón

Nota de subpartida.

- En las subpartidas 5209.42 y 5211.42, se entiende por *tejidos de mezclilla («denim»)* los tejidos con hilados de distintos colores, de ligamento sarga de curso inferior o igual a 4, incluida la sarga quebrada (a veces llamada raso de 4), de efecto por urdimbre, en los que los hilos de urdimbre sean de un solo y mismo color y los de trama, crudos, blanqueados, teñidos de gris o coloreados con un matiz más claro que el utilizado en los hilos de urdimbre.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
52.01	5201.0000	Algodón sin cardar ni peinar.	KB	6		KN-06
52.02		Desperdicios de algodón (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).				
	5202.1000	- Desperdicios de hilados	KB	6		KN-06
		- Los demás:				
	5202.9100	-- Hilachas	KB	6		KN-06
	5202.9900	-- Los demás	KB	6		KN-06
52.03	5203.0000	Algodón cardado o peinado.	KB	6		KN-06
52.04		Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor.				
		- Sin acondicionar para la venta al por menor:				
	5204.1100	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	KB	6		KN-06
	5204.1900	-- Los demás	KB	6		KN-06
	5204.2000	- Acondicionado para la venta al por menor	KL	6		KN-06
52.05		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.				
		- Hilados sencillos de fibras sin peinar:				
	5205.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	KB	6		KN-06
	5205.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6		KN-06
	5205.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6		KN-06
	5205.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6		KN-06
	5205.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	KB	6		KN-06
		- Hilados sencillos de fibras peinadas:				
	5205.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	KB	6		KN-06
	5205.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6		KN-06
	5205.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6		KN-06
	5205.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6		KN-06
	5205.2600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94)	KB	6		KN-06
	5205.2700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120)	KB	6		KN-06
	5205.2800	-- De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120)	KB	6		KN-06

	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:			
5205.3100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:			
5205.4100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.4600	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.4700	-- De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5205.4800	-- De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06

52.06 Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.

	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:			
5206.1100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	KB	6	KN-06
5206.1200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6	KN-06
5206.1300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6	KN-06
5206.1400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6	KN-06
5206.1500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	KB	6	KN-06
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:			
5206.2100	-- De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14)	KB	6	KN-06
5206.2200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43)	KB	6	KN-06
5206.2300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52)	KB	6	KN-06
5206.2400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80)	KB	6	KN-06
5206.2500	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	KB	6	KN-06

5206.3100	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar: -- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.3200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.3300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.3400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.3500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.4100	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas: -- De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.4200	-- De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.4300	-- De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.4400	-- De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
5206.4500	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	KB	6	KN-06
52.07	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) acondicionados para la venta al por menor.			
5207.1000	- Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
5207.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².			
	- Crudos:			
5208.1100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	KB	6	KN-06
5208.1200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	KB	6	KN-06
5208.1300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5208.1900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Blanqueados:			
5208.2100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.2200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.2300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5208.2900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Teñidos:			
5208.3100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.3200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.3300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5208.3900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Con hilados de distintos colores:			
5208.4100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.4200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.4300	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5208.4900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06

	- Estampados:			
5208.5100	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.5200	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m ²	KN	6	KN-06
5208.5900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m².			
	- Crudos:			
5209.1100	-- De ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5209.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5209.1900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Blanqueados:			
5209.2100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5209.2200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5209.2900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Teñidos:			
5209.3100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5209.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5209.3900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Con hilados de distintos colores:			
5209.4100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5209.42	-- Tejidos de mezclilla («denim»):			
5209.4210	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ²	KN	6	KN-06
5209.4290	--- Los demás	KN	6	KN-06
5209.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5209.4900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Estampados:			
5209.5100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5209.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5209.5900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.10	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m².			
	- Crudos:			
5210.1100	-- De ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5210.1900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Blanqueados:			
5210.2100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5210.2900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Teñidos:			
5210.3100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5210.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5210.3900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Con hilados de distintos colores:			
5210.4100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5210.4900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Estampados:			
5210.5100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5210.5900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.11	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85 % en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m².			
	- Crudos:			
5211.1100	-- De ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5211.1200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5211.1900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06

5211.2000	- Blanqueados	KN	6	KN-06
	- Teñidos:			
5211.3100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5211.3200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5211.3900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Con hilados de distintos colores:			
5211.4100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5211.4200	-- Tejidos de mezclilla («denim»)	KN	6	KN-06
5211.4300	-- Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5211.4900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
	- Estampados:			
5211.5100	-- De ligamento tafetán	KN	6	KN-06
5211.5200	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KN	6	KN-06
5211.5900	-- Los demás tejidos	KN	6	KN-06
52.12	Los demás tejidos de algodón.			
	- De peso inferior o igual a 200 g/m ² :			
5212.1100	-- Crudos	KB	6	KN-06
5212.1200	-- Blanqueados	KN	6	KN-06
5212.1300	-- Teñidos	KN	6	KN-06
5212.1400	-- Con hilados de distintos colores	KN	6	KN-06
5212.1500	-- Estampados	KN	6	KN-06
	- De peso superior a 200 g/m ² :			
5212.2100	-- Crudos	KB	6	KN-06
5212.2200	-- Blanqueados	KN	6	KN-06
5212.2300	-- Teñidos	KN	6	KN-06
5212.2400	-- Con hilados de distintos colores	KN	6	KN-06
5212.2500	-- Estampados	KN	6	KN-06

**Las demás fibras textiles vegetales;
hilados de papel y tejidos de hilados de papel**

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad Estad. Código
53.01		Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5301.1000	- Lino en bruto o enriado	KB	6	KN-06
		- Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar:			
	5301.2100	-- Agramado o espadado	KB	6	KN-06
	5301.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	5301.3000	- Estopas y desperdicios de lino	KB	6	KN-06
53.02		Cáñamo (<i>Cannabis sativa L.</i>) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5302.1000	- Cáñamo en bruto o enriado	KB	6	KN-06
	5302.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
53.03		Yute y demás fibras textiles del liber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5303.1000	- Yute y demás fibras textiles del liber, en bruto o enriados	KB	6	KN-06
	5303.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
[53.04]					
53.05	5305.0000	Coco, abacá (cáñamo de Manila (<i>Musa textilis Nee</i>)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).	KB	6	KN-06
53.06		Hilados de lino.			
	5306.1000	- Sencillos	KB	6	KN-06
	5306.2000	- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
53.07		Hilados de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.			
	5307.1000	- Sencillos	KB	6	KN-06
	5307.2000	- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
53.08		Hilados de las demás fibras textiles vegetales; hilados de papel.			
	5308.1000	- Hilados de coco	KB	6	KN-06
	5308.2000	- Hilados de cáñamo	KB	6	KN-06
	5308.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
53.09		Tejidos de lino.			
		- Con un contenido de lino superior o igual al 85 % en peso:			
	5309.1100	-- Crudos o blanqueados	KN	6	KN-06
	5309.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
		- Con un contenido de lino inferior al 85 % en peso:			
	5309.2100	-- Crudos o blanqueados	KN	6	KN-06
	5309.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
53.10		Tejidos de yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.			
	5310.1000	- Crudos	KN	6	KN-06
	5310.9000	- Los demás	KN	6	KN-06
53.11	5311.0000	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados de papel.	KN	6	KN-06

Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materia textil sintética o artificial

Notas.

1. En la Nomenclatura, las expresiones *fibras sintéticas* y *fibras artificiales* se refieren a las fibras discontinuas y a los filamentos de polímeros orgánicos obtenidos industrialmente:
 - a) por polimerización de monómeros orgánicos para obtener polímeros tales como poliamidas, poliésteres, poliolefinas o poliuretanos, o por modificación química de polímeros obtenidos por este procedimiento (por ejemplo, poli(alcohol vinílico) obtenido por hidrólisis del poli(acetato de vinilo));
 - b) por disolución o tratamiento químico de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo, celulosa) para obtener polímeros tales como rayón cuproamónico (cupro) o rayón viscosa, o por modificación química de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo: celulosa, caseína y otras proteínas, o ácido alginico) para obtener polímeros tales como acetato de celulosa o alginatos.

Se consideran *sintéticas* las fibras definidas en a) y *artificiales* las definidas en b). Las tiras y formas similares de la partida 54.04 ó 54.05 no se consideran fibras sintéticas o artificiales.

Los términos *sintético* y *artificial* se aplican también, con el mismo sentido, a la expresión *materia textil*.
2. Las partidas 54.02 y 54.03 no comprenden los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
54.01		Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
	5401.1000	- De filamentos sintéticos	KB	6	KN-06
	5401.2000	- De filamentos artificiales	KB	6	KN-06
54.02		Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex.			
		- Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados:			
	5402.1100	-- De aramidias	KB	6	KN-06
	5402.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	5402.2000	- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados	KB	6	KN-06
		- Hilados texturados:			
	5402.3100	-- De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	KB	6	KN-06
	5402.3200	-- De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	KB	6	KN-06
	5402.3300	-- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5402.3400	-- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.3900	-- Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro:			
	5402.4400	-- De elastómeros	KB	6	KN-06
	5402.4500	-- Los demás, de nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
	5402.4600	-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados	KB	6	KN-06
	5402.4700	-- Los demás, de poliésteres	KB	6	KN-06
	5402.4800	-- Los demás, de polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás hilados sencillos con una torsión superior a 50 vueltas por metro:			
	5402.5100	-- De nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
	5402.5200	-- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5402.5300	-- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.5900	-- Los demás	KB	6	KN-06
		- Los demás hilados retorcidos o cableados:			
	5402.6100	-- De nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
	5402.6200	-- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5402.6300	-- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5402.6900	-- Los demás	KB	6	KN-06

54.03	Hilados de filamentos artificiales (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos artificiales de título inferior a 67 decitex.			
5403.1000	- Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa - Los demás hilados sencillos:	KB	6	KN-06
5403.3100	-- De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro	KB	6	KN-06
5403.3200	-- De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	KB	6	KN-06
5403.3300	-- De acetato de celulosa	KB	6	KN-06
5403.3900	-- Los demás - Los demás hilados retorcidos o cableados:	KB	6	KN-06
5403.4100	-- De rayón viscosa	KB	6	KN-06
5403.4200	-- De acetato de celulosa	KB	6	KN-06
5403.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
54.04	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.			
	- Monofilamentos:			
5404.1100	-- De elastómeros	KL	6	KN-06
5404.1200	-- Los demás, de polipropileno	KL	6	KN-06
5404.1900	-- Los demás	KL	6	KN-06
5404.9000	- Las demás	KL	6	KN-06
54.05	5405.0000 Monofilamentos artificiales de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de materia textil artificial, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm.	KL	6	KN-06
54.06	5406.0000 Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.	KL	6	KN-06
54.07	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.			
5407.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres	KB	6	KN-06
5407.2000	- Tejidos fabricados con tiras o formas similares	KB	6	KN-06
5407.3000	- Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:	KB	6	KN-06
5407.4100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5407.4200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5407.4300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5407.4400	-- Estampados - Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso:	KB	6	KN-06
5407.5100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5407.52	-- Teñidos:			
5407.5210	--- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	KB	6	KN-06
5407.5220	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	KB	6	KN-06
5407.5230	--- De peso superior a 300 g/m ²	KB	6	KN-06
5407.5300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5407.54	-- Estampados:			
5407.5410	--- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	KB	6	KN-06
5407.5420	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	KB	6	KN-06
5407.5430	--- De peso superior a 300 g/m ²	KB	6	KN-06

	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
5407.61	-- Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85 % en peso:			
5407.6110	--- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5407.6120	--- Teñidos	KB	6	KN-06
5407.6130	--- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5407.6140	--- Estampados	KB	6	KN-06
5407.6900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85 % en peso:			
5407.7100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5407.7200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5407.7300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5407.7400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos sintéticos inferior al 85 % en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
5407.8100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5407.8200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5407.8300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5407.8400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Los demás tejidos:			
5407.9100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5407.9200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5407.9300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5407.9400	-- Estampados	KB	6	KN-06
54.08	Tejidos de hilados de filamentos artificiales, incluidos los fabricados con productos de la partida 54.05.			
5408.1000	- Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	KB	6	KN-06
	- Los demás tejidos con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, superior o igual al 85 % en peso:			
5408.2100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5408.2200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5408.2300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5408.2400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Los demás tejidos:			
5408.3100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5408.3200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5408.3300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5408.3400	-- Estampados	KB	6	KN-06

Fibras sintéticas o artificiales discontinuas

Nota.

1. En las partidas 55.01 y 55.02, se entiende por *cables de filamentos sintéticos* y *cables de filamentos artificiales*, los cables constituidos por un conjunto de filamentos paralelos de longitud uniforme e igual a la de los cables, que satisfagan las condiciones siguientes:

- a) longitud del cable superior a 2 m;
- b) torsión del cable inferior a 5 vueltas por metro;
- c) título unitario de los filamentos inferior a 67 decitex;
- d) solamente para los cables de filamentos sintéticos: que hayan sido estirados y, por ello, no puedan alargarse una proporción superior al 100 % de su longitud;
- e) título total del cable superior a 20.000 decitex.

Los cables de longitud inferior o igual a 2 m se clasifican en las partidas 55.03 ó 55.04.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
55.01		Cables de filamentos sintéticos.			
	5501.1000	- De nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
	5501.2000	- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5501.3000	- Acrílicos o modacrílicos	KB	6	KN-06
	5501.4000	- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5501.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
55.02		Cables de filamentos artificiales.			
	5502.10	- De acetato de celulosa:			
	5502.1010	-- Mechas para fabricar filtros de cigarrillos	KB	6	KN-06
	5502.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
	5502.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
55.03		Fibras sintéticas discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.			
		- De nailon o demás poliamidas:			
	5503.1100	-- De aramidas	KB	6	KN-06
	5503.1900	-- Las demás	KB	6	KN-06
	5503.2000	- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5503.3000	- Acrílicas o modacrílicas	KB	6	KN-06
	5503.4000	- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5503.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
55.04		Fibras artificiales discontinuas, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.			
	5504.1000	- De rayón viscosa	KB	6	KN-06
	5504.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
55.05		Desperdicios de fibras sintéticas o artificiales (incluidas las borras, los desperdicios de hilados y las hilachas).			
	5505.1000	- De fibras sintéticas	KB	6	KN-06
	5505.2000	- De fibras artificiales	KB	6	KN-06
55.06		Fibras sintéticas discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.			
	5506.1000	- De nailon o demás poliamidas	KB	6	KN-06
	5506.2000	- De poliésteres	KB	6	KN-06
	5506.3000	- Acrílicas o modacrílicas	KB	6	KN-06
	5506.4000	- De polipropileno	KB	6	KN-06
	5506.9000	- Las demás	KB	6	KN-06
55.07	5507.0000	Fibras artificiales discontinuas, cardadas, peinadas o transformadas de otro modo para la hilatura.	KB	6	KN-06

55.08	Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor.			
5508.10	- De fibras sintéticas discontinuas:			
5508.1010	-- De poliésteres	KB	6	KN-06
5508.1090	-- Los demás	KB	6	KN-06
5508.2000	- De fibras artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
55.09	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.			
	- Con un contenido de fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas superior o igual al 85 % en peso:			
5509.1100	-- Sencillos	KB	6	KN-06
5509.1200	-- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
5509.2100	-- Sencillos	KB	6	KN-06
5509.2200	-- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
5509.3100	-- Sencillos	KB	6	KN-06
5509.3200	-- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
	- Los demás hilados con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
5509.4100	-- Sencillos	KB	6	KN-06
5509.4200	-- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
	- Los demás hilados de fibras discontinuas de poliéster:			
5509.5100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
5509.5200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	KB	6	KN-06
5509.53	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón:			
5509.5310	--- De título superior o igual a 416,67 decitex (inferior o igual al número métrico 24)	KB	6	KN-06
5509.5320	--- De título inferior a 416,67 decitex pero superior o igual a 333,33 decitex (superior al número métrico 24 pero inferior o igual al número métrico 30)	KB	6	KN-06
5509.5330	--- De título inferior a 333,33 decitex (superior al número métrico 30)	KB	6	KN-06
5509.5900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás hilados de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
5509.6100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	KB	6	KN-06
5509.6200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	KB	6	KN-06
5509.6900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás hilados:			
5509.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	KB	6	KN-06
5509.9200	-- Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	KB	6	KN-06
5509.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06
55.10	Hilados de fibras artificiales discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.			
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
5510.1100	-- Sencillos	KB	6	KN-06
5510.1200	-- Retorcidos o cableados	KB	6	KN-06
5510.2000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	KB	6	KN-06
5510.3000	- Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	KB	6	KN-06
5510.9000	- Los demás hilados	KB	6	KN-06

55.11	Hilados de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.			
5511.1000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85 % en peso	KB	6	KN-06
5511.2000	- De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso	KB	6	KN-06
5511.3000	- De fibras artificiales discontinuas	KB	6	KN-06
55.12	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de fibras sintéticas discontinuas superior o igual al 85 % en peso.			
	- Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso:			
5512.1100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5512.19	-- Los demás:			
5512.1910	--- Teñidos	KB	6	KN-06
5512.1920	--- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5512.1930	--- Estampados	KB	6	KN-06
	- Con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas superior o igual al 85 % en peso:			
5512.2100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5512.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás:			
5512.9100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5512.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m².			
	- Crudos o blanqueados:			
5513.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5513.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5513.1300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	KB	6	KN-06
5513.1900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Teñidos:			
5513.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5513.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	KB	6	KN-06
5513.2900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Con hilados de distintos colores:			
5513.3100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5513.3900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Estampados:			
5513.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5513.4900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m².			
	- Crudos o blanqueados:			
5514.1100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5514.1200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5514.1900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
	- Teñidos:			
5514.2100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5514.2200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5514.2300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	KB	6	KN-06
5514.2900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
5514.3000	- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06

	- Estampados:			
5514.4100	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	KB	6	KN-06
5514.4200	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	KB	6	KN-06
5514.4300	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	KB	6	KN-06
5514.4900	-- Los demás tejidos	KB	6	KN-06
55.15	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas.			
	- De fibras discontinuas de poliéster:			
5515.11	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa:			
5515.1110	--- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5515.1120	--- Teñidos	KB	6	KN-06
5515.1130	--- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5515.1140	--- Estampados	KB	6	KN-06
5515.1200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KB	6	KN-06
5515.13	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:			
5515.1310	--- De peso inferior o igual a 200 g/m ²	KB	6	KN-06
5515.1320	--- De peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ²	KB	6	KN-06
5515.1330	--- De peso superior a 300 g/m ²	KB	6	KN-06
5515.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- De fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas:			
5515.2100	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KB	6	KN-06
5515.2200	-- Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	KB	6	KN-06
5515.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás tejidos:			
5515.9100	-- Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	KB	6	KN-06
5515.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06
55.16	Tejidos de fibras artificiales discontinuas.			
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85 % en peso:			
5516.1100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5516.1200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5516.1300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5516.1400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:			
5516.2100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5516.2200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5516.2300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5516.2400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino:			
5516.3100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5516.3200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5516.3300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5516.3400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85 % en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón:			
5516.4100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5516.4200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5516.4300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5516.4400	-- Estampados	KB	6	KN-06
	- Los demás:			
5516.9100	-- Crudos o blanqueados	KB	6	KN-06
5516.9200	-- Teñidos	KB	6	KN-06
5516.9300	-- Con hilados de distintos colores	KB	6	KN-06
5516.9400	-- Estampados	KB	6	KN-06

Capítulo 56

Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc. o preparaciones similares de la partida 34.05, de suavizantes para textiles de la partida 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;
 - b) los productos textiles de la partida 58.11;
 - c) los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.05);
 - d) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida 68.14);
 - e) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (generalmente Secciones XIV o XV);
 - f) las compresas y los tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos similares de la partida 96.19.
2. El término *fieltro* comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
3. Las partidas 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular).

La partida 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho.

Las partidas 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:

- a) el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50 % en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 ó 40);
 - b) la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 ó 40);
 - c) las placas, hojas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).
4. La partida 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
56.01		Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.			
		- Guata de materia textil y artículos de esta guata:			
	5601.2100	-- De algodón	KL	6	KN-06
	5601.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	5601.2900	-- Los demás	KL	6	KN-06
	5601.3000	- Tundizno, nudos y motas de materia textil	KL	6	KN-06
56.02		Fieltro, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.			
	5602.1000	- Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta - Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:	KB	6	KN-06
	5602.2100	-- De lana o pelo fino	KB	6	KN-06
	5602.2900	-- De las demás materias textiles	KB	6	KN-06
	5602.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

56.03	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.			
	- De filamentos sintéticos o artificiales:			
5603.11	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ² :			
5603.1110	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.1190	--- Las demás	KB	6	KN-06
5603.12	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² :			
5603.1210	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.1290	--- Las demás	KB	6	KN-06
5603.13	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :			
5603.1310	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.1390	--- Las demás	KB	6	KN-06
5603.14	-- De peso superior a 150 g/m ² :			
5603.1410	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.1490	--- Las demás	KB	6	KN-06
	- Las demás:			
5603.91	-- De peso inferior o igual a 25 g/m ² :			
5603.9110	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.9190	--- Las demás	KB	6	KN-06
5603.92	-- De peso superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² :			
5603.9210	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.9290	--- Las demás	KB	6	KN-06
5603.93	-- De peso superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² :			
5603.9310	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.9390	--- Las demás	KB	6	KN-06
5603.94	-- De peso superior a 150 g/m ² :			
5603.9410	--- Impregnadas	KB	6	KN-06
5603.9490	--- Las demás	KB	6	KN-06
56.04	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
5604.1000	- Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	KB	6	KN-06
5604.9000	- Los demás	KB	6	KN-06
56.05	5605.0000 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, o revestidos de metal.	GN	6	KN-06
56.06	Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados «de cadeneta».			
5606.0010	- Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida 56.05 y los hilados de crin entorchadas)	KL	6	KN-06
5606.0090	- Los demás	KL	6	KN-06
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.			
	- De sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i> :			
5607.2100	-- Cordeles para atar o engavillar	KB	6	KN-06
5607.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- De polietileno o polipropileno:			
5607.4100	-- Cordeles para atar o engavillar	KB	6	KN-06
5607.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
5607.50	- De las demás fibras sintéticas:			
5607.5010	-- Sin trenzar	KB	6	KN-06
5607.5090	-- Los demás	KB	6	KN-06
5607.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.			
	- De materia textil sintética o artificial:			
	5608.11 -- Redes confeccionadas para la pesca:			
	5608.1110 --- De materia textil sintética	KB	6	KN-06
	5608.1120 --- De materia textil artificial	KB	6	KN-06
	5608.19 -- Las demás:			
	--- De materia textil sintética:			
	5608.1911 ---- De nailon	KB	6	KN-06
	5608.1912 ---- De polietileno	KB	6	KN-06
	5608.1919 ---- Las demás	KB	6	KN-06
	5608.1920 --- De materia textil artificial	KB	6	KN-06
	5608.9000 - Las demás	KB	6	KN-06
56.09	5609.0000 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	KB	6	KN-06

Capítulo 57

**Alfombras y demás revestimientos para el suelo,
de materia textil**

Notas.

1. En este Capítulo, se entiende por *alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil*, cualquier revestimiento para el suelo cuya superficie de materia textil quede al exterior después de colocado. También están comprendidos los artículos que tengan las características de los revestimientos para el suelo de materia textil pero que se utilicen para otros fines.
2. Este Capítulo no comprende los productos textiles planos y bastos de protección que se colocan bajo las alfombras y demás revestimientos para el suelo.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
57.01		Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.			
	5701.1000	- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5701.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
57.02		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano.			
	5702.1000	- Alfombras llamadas «Kelim» o «Kilim», «Schumacks» o «Soumak», «Karamanie» y alfombras similares tejidas a mano	KN	6	MT2-15
	5702.2000	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco - Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	KN	6	MT2-15
	5702.3100	-- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5702.3200	-- De materia textil sintética o artificial	KN	6	MT2-15
	5702.3900	-- De las demás materias textiles - Los demás, aterciopelados, confeccionados:	KN	6	MT2-15
	5702.4100	-- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5702.42	-- De materia textil sintética o artificial:			
	5702.4210	--- De polipropileno	KN	6	MT2-15
	5702.4290	--- Los demás	KN	6	MT2-15
	5702.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
	5702.5000	- Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar - Los demás, sin aterciopelar, confeccionados:	KN	6	MT2-15
	5702.9100	-- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5702.9200	-- De materia textil sintética o artificial	KN	6	MT2-15
	5702.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15
57.03		Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados.			
	5703.1000	- De lana o pelo fino	KN	6	MT2-15
	5703.2000	- De nailon o demás poliamidas	KN	6	MT2-15
	5703.30	- De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial: -- Confeccionadas:			
	5703.3011	--- De polipropileno	KN	6	MT2-15
	5703.3012	--- De otras fibras olefinicas	KN	6	MT2-15
	5703.3019	--- Las demás -- Sin confeccionar:	KN	6	MT2-15
	5703.3021	--- De polipropileno	KN	6	MT2-15
	5703.3022	--- De otras fibras olefinicas	KN	6	MT2-15
	5703.3029	--- Las demás	KN	6	MT2-15
	5703.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	MT2-15

57.04	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de fieltro, excepto los de mechón insertado y los flocados, incluso confeccionados.			
5704.1000	- De superficie inferior o igual a 0,3 m ²	KN	6	MT2-15
5704.2000	- De superficie superior a 0,3 m ² pero inferior o igual a 1 m ²	KN	6	MT2-15
5704.9000	- Los demás	KN	6	MT2-15
57.05	5705.0000 Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	KN	6	MT2-15

Tejidos especiales; superficies textiles con mechón insertado; encajes; tapicería; pasamanería; bordados

Notas.

1. No se clasifican en este Capítulo los tejidos especificados en la Nota 1 del Capítulo 59, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados ni los demás productos del Capítulo 59.
2. Se clasifican también en la partida 58.01 el terciopelo y la felpa por trama sin cortar todavía que no presenten ni pelo ni bucles en la superficie.
3. En la partida 58.03, se entiende por *tejido de gasa de vuelta* el tejido en el que la urdimbre esté compuesta en toda o parte de su superficie por hilos fijos (hilos derechos) y por hilos móviles (hilos de vuelta) que se cruzan con los fijos dando media vuelta, una vuelta completa o más de una vuelta, para formar un bucle que aprisiona la trama.
4. No se clasifican en la partida 58.04 las redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, de la partida 56.08.
5. En la partida 58.06, se entiende por *cintas*:
 - a) - los tejidos (incluido el terciopelo) en tiras de anchura inferior o igual a 30 cm y con orillos verdaderos;
 - las tiras de anchura inferior o igual a 30 cm obtenidas por corte de tejido y provistas de falsos orillos tejidos, pegados u obtenidos de otra forma;
 - b) los tejidos tubulares que, aplanados, tengan una anchura inferior o igual a 30 cm;
 - c) los tejidos al bias con bordes plegados de anchura inferior o igual a 30 cm una vez desplegados.

Las cintas con flecos obtenidos durante el tejido se clasifican en la partida 58.08.
6. El término *bordados* de la partida 58.10 se extiende a las aplicaciones por costura de lentejuelas, cuentas o motivos decorativos de textil u otra materia, así como a los trabajos realizados con hilos bordadores de metal o fibra de vidrio. Se excluye de la partida 58.10 la tapicería de aguja (partida 58.05).
7. Además de los productos de la partida 58.09, se clasifican también en las partidas de este Capítulo los productos hechos con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
58.01		Terciopelo y felpa, excepto los de punto, y tejidos de chenilla, excepto los productos de las partidas 58.02 ó 58.06.				
	5801.1000	- De lana o pelo fino	KN	6		KN-06
		- De algodón:				
	5801.2100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	KN	6		KN-06
	5801.2200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	KN	6		KN-06
	5801.2300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	KN	6		KN-06
	5801.2600	-- Tejidos de chenilla	KN	6		KN-06
	5801.2700	-- Terciopelo y felpa por urdimbre	KN	6		KN-06
		- De fibras sintéticas o artificiales:				
	5801.3100	-- Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	KN	6		KN-06
	5801.3200	-- Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, «corduroy»)	KN	6		KN-06
	5801.3300	-- Los demás terciopelos y felpas por trama	KN	6		KN-06
	5801.3600	-- Tejidos de chenilla	KN	6		KN-06
	5801.3700	-- Terciopelo y felpa por urdimbre	KN	6		KN-06
	5801.9000	- De las demás materias textiles	KN	6		KN-06
58.02		Tejidos con bucles del tipo toalla, excepto los productos de la partida 58.06; superficies textiles con mechón insertado, excepto los productos de la partida 57.03.				
		- Tejidos con bucles del tipo toalla, de algodón:				
	5802.1100	-- Crudos	KN	6		KN-06
	5802.1900	-- Los demás	KN	6		KN-06
	5802.2000	- Tejidos con bucles del tipo toalla, de las demás materias textiles	KN	6		KN-06
	5802.3000	- Superficies textiles con mechón insertado	KN	6		KN-06

58.03	5803.0000	Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.	KN	6	KN-06
58.04		Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas; encajes en pieza, en tiras o en aplicaciones, excepto los productos de las partidas 60.02 a 60.06.			
	5804.1000	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas - Encajes fabricados a máquina:	KL	6	KN-06
	5804.2100	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	5804.2900	-- De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
	5804.3000	- Encajes hechos a mano	KL	6	KN-06
58.05	5805.0000	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (por ejemplo: de «petit point», de punto de cruz), incluso confeccionadas.	KL	6	KN-06
58.06		Cintas, excepto los artículos de la partida 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.			
	5806.1000	- Cintas de terciopelo, de felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla	KL	6	KN-06
	5806.2000	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso - Las demás cintas:	KL	6	KN-06
	5806.3100	-- De algodón	KL	6	KN-06
	5806.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	5806.3900	-- De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
	5806.4000	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	KL	6	KN-06
58.07		Etiquetas, escudos y artículos similares, de materia textil, en pieza, cintas o recortados, sin bordar.			
	5807.1000	- Tejidos	KL	6	KN-06
	5807.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
58.08		Trenzas en pieza; artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, sin bordar, excepto los de punto; bellotas, madroños, pompones, borlas y artículos similares.			
	5808.1000	- Trenzas en pieza	KL	6	KN-06
	5808.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
58.09	5809.0000	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.	KN	6	KN-06
58.10		Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones.			
	5810.1000	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado - Los demás bordados:	KL	6	KN-06
	5810.9100	-- De algodón	KL	6	KN-06
	5810.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
	5810.9900	-- De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
58.11	5811.0000	Productos textiles acolchados en pieza, constituidos por una o varias capas de materia textil combinadas con una materia de relleno y mantenidas mediante puntadas u otro modo de sujeción, excepto los bordados de la partida 58.10.	KL	6	KN-06

**Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas;
artículos técnicos de materia textil**

Notas.

1. Salvo disposición en contrario, cuando se utilice en este Capítulo el término *tela(s)*, se refiere a los tejidos de los Capítulos 50 a 55 y de las partidas 58.03 y 58.06, a las trenzas, artículos de pasamanería y artículos ornamentales análogos, en pieza, de la partida 58.08 y a los tejidos de punto de las partidas 60.02 a 60.06.
2. La partida 59.03 comprende:
 - a) las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, cualquiera que sea el peso por metro cuadrado y la naturaleza del plástico (compacto o celular), excepto:
 - 1) las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
 - 2) los productos que no puedan enrollarse a mano, sin agrietarse, en un cilindro de 7 mm de diámetro a una temperatura comprendida entre 15 °C y 30 °C (Capítulo 39, generalmente);
 - 3) los productos en los que la tela esté totalmente inmersa en plástico o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con esta misma materia, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción para la aplicación de esta disposición de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulo 39);
 - 4) las telas recubiertas o revestidas parcialmente de plástico, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente);
 - 5) las placas, hojas o tiras de plástico celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 39);
 - 6) los productos textiles de la partida 58.11;
 - b) las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con plástico, de la partida 56.04.
3. En la partida 59.05, se entiende por *revestimientos de materia textil para paredes* los productos presentados en rollos de anchura superior o igual a 45 cm para decoración de paredes o techos, constituidos por una superficie textil con un soporte o, a falta de soporte, con un tratamiento en el envés (impregnación o recubrimiento que permita pegarlos).

Sin embargo, esta partida no comprende los revestimientos para paredes constituidos por tundizno o polvo de textiles fijado directamente a un soporte de papel (partida 48.14) o materia textil (partida 59.07, generalmente).
4. En la partida 59.06, se entiende por *telas cauchutadas*:
 - a) las telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con caucho:
 - de peso inferior o igual a 1.500 g/m²; o
 - de peso superior a 1.500 g/m² y con un contenido de materia textil superior al 50 % en peso;
 - b) las telas fabricadas con hilados, tiras o formas similares, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho, de la partida 56.04;
 - c) las napas de hilados textiles paralelizados y aglutinados entre sí con caucho.

Sin embargo, esta partida no comprende las placas, hojas o tiras de caucho celular, combinadas con tela en las que ésta sea un simple soporte (Capítulo 40), ni los productos textiles de la partida 58.11.
5. La partida 59.07 no comprende:
 - a) las telas cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, 58 ó 60, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones;
 - b) las telas pintadas con dibujos (excepto los lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos);
 - c) las telas parcialmente recubiertas de tundizno, de polvo de corcho o de productos análogos, que presenten dibujos producidos por estos tratamientos; sin embargo, las imitaciones de terciopelo se clasifican en esta partida;
 - d) las telas que tengan los aprestos normales de acabado a base de materias amiláceas o materias similares;
 - e) las hojas de madera para chapado con soporte de tela (partida 44.08);
 - f) los abrasivos naturales o artificiales en polvo o gránulos con soporte de tela (partida 68.05);
 - g) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de tela (partida 68.14);
 - h) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de tela (generalmente Secciones XIV o XV).

6. La partida 59.10 no comprende:
- las correas de materia textil de espesor inferior a 3 mm, en pieza o cortadas en longitudes determinadas;
 - las correas de tela impregnada, recubierta, revestida o estratificada con caucho, así como las fabricadas con hilados o cordeles textiles impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho (partida 40.10).
7. La partida 59.11 comprende los productos siguientes, que se consideran excluidos de las demás partidas de la Sección XI:
- los productos textiles en pieza cortados en longitudes determinadas o simplemente cortados en forma cuadrada o rectangular, mencionados limitativamente a continuación (excepto los que tengan el carácter de productos de las partidas 59.08 a 59.10):
 - las telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios;
 - las gasas y telas para cerner;
 - los capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello;
 - los tejidos planos para usos técnicos, aunque estén afieltrados, incluso impregnados o recubiertos, con la urdimbre o la trama múltiples;
 - las telas reforzadas con metal de los tipos utilizados para usos técnicos;
 - los cordones lubricantes y las trenzas, cuerdas y productos textiles similares de relleno industrial, incluso impregnados, recubiertos o armados;
 - los artículos textiles (excepto los de las partidas 59.08 a 59.10) para usos técnicos (por ejemplo: telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento), discos para pulir, juntas o empaquetaduras, arandelas y demás partes de máquinas o aparatos).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
59.01		Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares; transparentes textiles para calcar o dibujar; lienzos preparados para pintar; bucarán y telas rígidas similares de los tipos utilizados en sombrerería.				
	5901.1000	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, de los tipos utilizados para encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	KB	6		KN-06
	5901.9000	- Los demás	KB	6		KN-06
59.02		Napas tramadas para neumáticos fabricadas con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, de poliésteres o de rayón viscosa.				
	5902.1000	- De nailon o demás poliamidas	KB	6		KN-06
	5902.2000	- De poliésteres	KB	6		KN-06
	5902.9000	- Las demás	KB	6		KN-06
59.03		Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.				
	5903.1000	- Con poli(cloruro de vinilo)	KB	6		KN-06
	5903.2000	- Con poliuretano	KB	6		KN-06
	5903.9000	- Las demás	KB	6		KN-06
59.04		Linóleo, incluso cortado; revestimientos para el suelo formados por un recubrimiento o revestimiento aplicado sobre un soporte textil, incluso cortados.				
	5904.1000	- Linóleo	KB	6		MT2-15
	5904.9000	- Los demás	KB	6		MT2-15
59.05	5905.0000	Revestimientos de materia textil para paredes.	KB	6		MT2-15

59.06	Telas cauchutadas, excepto las de la partida 59.02.			
5906.1000	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	KB	6	KN-06
	- Las demás:			
5906.9100	-- De punto	KL	6	KN-06
5906.99	-- Las demás:			
5906.9910	--- De fibras artificiales o sintéticas	KL	6	KN-06
5906.9920	--- De algodón	KL	6	KN-06
5906.9990	--- Las demás	KL	6	KN-06
59.07	Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos.			
5907.0010	- Recubiertas con tundiznos (imitación gamuza, floqueados, etc.), de peso inferior o igual a 200 g/m ²	KB	6	KN-06
	- Las demás:			
5907.0091	-- De fibras artificiales o sintéticas	KB	6	KN-06
5907.0099	-- Las demás	KB	6	KN-06
59.08	5908.0000 Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados.	KL	6	KN-06
59.09	5909.0000 Mangueras para bombas y tubos similares, de materia textil, incluso con armadura o accesorios de otras materias.	KB	6	KN-06
59.10	Correas transportadoras o de transmisión, de materia textil, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico o reforzadas con metal u otra materia.			
5910.0010	- Transportadoras	KB	6	KN-06
5910.0020	- De transmisión	KB	6	KN-06
59.11	Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la Nota 7 de este Capítulo.			
5911.1000	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	KB	6	KN-06
5911.2000	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas	KB	6	KN-06
	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, de los tipos utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):			
5911.3100	-- De peso inferior a 650 g/m ²	KB	6	KN-06
5911.3200	-- De peso superior o igual a 650 g/m ²	KB	6	KN-06
5911.4000	- Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	KB	6	KN-06
5911.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

Capítulo 60

Tejidos de punto

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los encajes de croché o ganchillo de la partida 58.04;
 - b) las etiquetas, escudos y artículos similares, de punto, de la partida 58.07;
 - c) los tejidos de punto impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, del Capítulo 59. Sin embargo, el terciopelo, la felpa y los tejidos con bucles, de punto, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, se clasifican en la partida 60.01.
2. Este Capítulo comprende también los tejidos de punto fabricados con hilos de metal, de los tipos utilizados en prendas de vestir, tapicería o usos similares.
3. En la Nomenclatura, la expresión *de punto* incluye los productos obtenidos mediante costura por cadeneta en los que las mallas estén constituidas por hilados textiles.

Nota de subpartida.

1. La subpartida 6005.35 comprende los tejidos de monofilamentos de polietileno o de multifilamentos de poliéster, con un peso superior o igual a 30 g/m² pero inferior o igual a 55 g/m², cuya malla contenga una cantidad superior o igual a 20 perforaciones/cm² pero inferior o igual a 100 perforaciones/cm², impregnados o recubiertos con alfacipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
60.01		Terciopelo, felpa (incluidos los tejidos de punto «de pelo largo») y tejidos con bucles, de punto.				
	6001.1000	- Tejidos «de pelo largo»	KL	6		KN-06
		- Tejidos con bucles:				
	6001.2100	-- De algodón	KL	6		KN-06
	6001.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6		KN-06
	6001.2900	-- De las demás materias textiles	KL	6		KN-06
		- Los demás:				
	6001.9100	-- De algodón	KL	6		KN-06
	6001.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6		KN-06
	6001.9900	-- De las demás materias textiles	KL	6		KN-06
60.02		Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.				
	6002.4000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	KL	6		KN-06
	6002.9000	- Los demás	KL	6		KN-06
60.03		Tejidos de punto de anchura inferior o igual a 30 cm, excepto los de las partidas 60.01 ó 60.02				
	6003.1000	- De lana o pelo fino	KL	6		KN-06
	6003.2000	- De algodón	KL	6		KN-06
	6003.3000	- De fibras sintéticas	KL	6		KN-06
	6003.4000	- De fibras artificiales	KL	6		KN-06
	6003.9000	- Los demás	KL	6		KN-06
60.04		Tejidos de punto de anchura superior a 30 cm, con un contenido de hilados de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5 % en peso, excepto los de la partida 60.01.				
	6004.1000	- Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho	KL	6		KN-06
	6004.9000	- Los demás	KL	6		KN-06

60.05	Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04.			
	- De algodón:			
6005.2100	-- Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
6005.2200	-- Teñidos	KL	6	KN-06
6005.2300	-- Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
6005.2400	-- Estampados	KL	6	KN-06
	- De fibras sintéticas:			
6005.3500	-- Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	KL	6	KN-06
6005.3600	-- Los demás, crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
6005.37	-- Los demás, teñidos:			
6005.3710	--- Mallas de tejido (sombreadoras)	KL	6	KN-06
6005.3790	--- Los demás	KL	6	KN-06
6005.38	-- Los demás, con hilados de distintos colores:			
6005.3810	--- Mallas de tejido (sombreadoras)	KL	6	KN-06
6005.3890	--- Los demás	KL	6	KN-06
6005.3900	-- Los demás, estampados	KL	6	KN-06
	- De fibras artificiales:			
6005.4100	-- Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
6005.4200	-- Teñidos	KL	6	KN-06
6005.4300	-- Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
6005.4400	-- Estampados	KL	6	KN-06
6005.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
60.06	Los demás tejidos de punto.			
6006.1000	- De lana o pelo fino	KL	6	KN-06
	- De algodón:			
6006.2100	-- Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
6006.2200	-- Teñidos	KL	6	KN-06
6006.2300	-- Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
6006.2400	-- Estampados	KL	6	KN-06
	- De fibras sintéticas:			
6006.3100	-- Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
6006.3200	-- Teñidos	KL	6	KN-06
6006.3300	-- Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
6006.3400	-- Estampados	KL	6	KN-06
	- De fibras artificiales:			
6006.4100	-- Crudos o blanqueados	KL	6	KN-06
6006.4200	-- Teñidos	KL	6	KN-06
6006.4300	-- Con hilados de distintos colores	KL	6	KN-06
6006.4400	-- Estampados	KL	6	KN-06
6006.9000	- Los demás	KL	6	KN-06

Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto

Notas.

1. Este Capítulo solo comprende artículos de punto confeccionados.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de la partida 62.12;
 - b) los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - c) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
3. En las partidas 61.03 y 61.04:
 - a) se entiende por *trajes (ambos o ternos)* y *trajes sastre* los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
 - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un solo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
 - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión *trajes (ambos o ternos)* también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

 - el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
 - el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
 - el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.
 - b) Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 ó 61.09) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el pulóver que puede constituir una segunda prenda exterior solamente en el caso de los «twinset» o un chaleco que puede constituir una segunda prenda en los demás casos; y
 - una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del *conjunto* deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 61.12.
4. Las partidas 61.05 y 61.06 no comprenden las prendas de vestir con bolsillo por debajo de la cintura o con acanalado elástico u otro medio para ceñir el bajo de la prenda, ni las prendas que tengan una media inferior a 10 puntos por centímetro lineal en cada dirección, contados en una superficie mínima de 10 cm x 10 cm. La partida 61.05 no comprende las prendas sin mangas.
5. La partida 61.09 no comprende las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.

6. En la partida 61.11:
- la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés* se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm;
 - los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 61.11 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en la partida 61.11.
7. En la partida 61.12, se entiende por *monos (overoles)* y *conjuntos de esquí*, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
- un *mono (overol) de esquí*, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
 - un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
 - un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.
- El *conjunto de esquí* puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).
- Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.
8. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 61.13 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 61.11, se clasifican en la partida 61.13.
9. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifiestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo.
- Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.
10. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
61.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.				
	6101.2000	- De algodón	KN	6	U-10	
	6101.3000	- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10	
	6101.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10	
61.02		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.				
	6102.1000	- De lana o pelo fino	KN	6	U-10	
	6102.2000	- De algodón	KN	6	U-10	
	6102.3000	- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10	
	6102.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10	
61.03		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.				
	6103.1000	- Trajes (ambos o ternos)	KN	6	U-10	
		- Conjuntos:				
	6103.2200	-- De algodón	KN	6	U-10	
	6103.2300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10	
	6103.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10	
		- Chaquetas (sacos):				
	6103.3100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10	
	6103.3200	-- De algodón	KN	6	U-10	
	6103.3300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10	

6103.3900	-- De las demás materias textiles - Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:	KN	6	U-10
6103.4100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6103.42	-- De algodón:			
6103.4210	--- Para hombres	KN	6	U-10
6103.4220	--- Para niños	KN	6	U-10
6103.4300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6103.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.04	Trajes sastrer, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.			
	- Trajes sastrer:			
6104.1300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6104.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Conjuntos:			
6104.2200	-- De algodón	KN	6	U-10
6104.2300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6104.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Chaquetas (sacos):			
6104.3100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6104.3200	-- De algodón	KN	6	U-10
6104.3300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6104.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Vestidos:			
6104.4100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6104.4200	-- De algodón	KN	6	U-10
6104.4300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6104.4400	-- De fibras artificiales	KN	6	U-10
6104.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Faldas y faldas pantalón:			
6104.5100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6104.5200	-- De algodón	KN	6	U-10
6104.5300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6104.59	-- De las demás materias textiles:			
6104.5910	--- De fibras artificiales	KN	6	U-10
6104.5990	--- Las demás	KN	6	U-10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
6104.6100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6104.62	-- De algodón:			
6104.6210	--- Para mujeres	KN	6	U-10
6104.6220	--- Para niñas	KN	6	U-10
6104.6300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6104.6900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.			
6105.10	- De algodón: -- Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:			
6105.1011	--- Para hombres	KN	6	U-10
6105.1012	--- Para niños	KN	6	U-10
	-- Las demás:			
6105.1091	--- Para hombres	KN	6	U-10
6105.1092	--- Para niños	KN	6	U-10
6105.20	- De fibras sintéticas o artificiales:			
6105.2010	-- Para hombres	KN	6	U-10
6105.2020	-- Para niños	KN	6	U-10
6105.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.			
6106.1000	- De algodón	KN	6	U-10
6106.2000	- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6106.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10

61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños.			
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):			
6107.1100	-- De algodón	KN	6	U-10
6107.1200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6107.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Camisones y pijamas:			
6107.2100	-- De algodón	KN	6	U-10
6107.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6107.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Los demás:			
6107.9100	-- De algodón	KN	6	U-10
6107.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.			
	- Combinaciones y enaguas:			
6108.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6108.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura):			
6108.2100	-- De algodón	KN	6	U-10
6108.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6108.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Camisones y pijamas:			
6108.3100	-- De algodón	KN	6	U-10
6108.3200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6108.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Los demás:			
6108.9100	-- De algodón	KN	6	U-10
6108.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6108.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.09	«T-shirts» y camisetas, de punto.			
6109.10	- De algodón:			
	-- Con un contenido de algodón superior o igual al 75 % en peso:			
6109.1011	--- Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
6109.1012	--- Para niños y niñas	KN	6	U-10
	-- Las demás:			
6109.1091	--- Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
6109.1092	--- Para niños y niñas	KN	6	U-10
6109.90	- De las demás materias textiles:			
	-- De lana:			
6109.9011	--- Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
6109.9012	--- Para niños y niñas	KN	6	U-10
	-- De fibras sintéticas:			
6109.9021	--- Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
6109.9022	--- Para niños y niñas	KN	6	U-10
	-- De fibras artificiales:			
6109.9031	--- Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
6109.9032	--- Para niños y niñas	KN	6	U-10
	-- Las demás:			
6109.9091	--- Para hombres y mujeres	KN	6	U-10
6109.9092	--- Para niños y niñas	KN	6	U-10
61.10	Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.			
	- De lana o pelo fino:			
6110.1100	-- De lana	KN	6	U-10
6110.1200	-- De cabra de Cachemira	KN	6	U-10
6110.1900	-- Los demás	KN	6	U-10
6110.2000	- De algodón	KN	6	U-10
6110.30	- De fibras sintéticas o artificiales:			
6110.3010	-- Suéteres (jerseys)	KN	6	U-10
6110.3020	-- Pulóveres	KN	6	U-10
6110.3030	-- Chalecos	KN	6	U-10
6110.3090	-- Los demás	KN	6	U-10
6110.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10

61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.			
6111.2000	- De algodón	KN	6	KN-06
6111.3000	- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
6111.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.			
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):			
6112.1100	-- De algodón	KN	6	U-10
6112.1200	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6112.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
6112.2000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	KN	6	U-10
	- Bañadores para hombres o niños:			
6112.3100	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6112.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Bañadores para mujeres o niñas:			
6112.4100	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6112.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
61.13	6113.0000 Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.	KN	6	KN-06
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.			
6114.2000	- De algodón	KN	6	KN-06
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales:			
6114.3010	-- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
6114.3020	-- De fibras artificiales	KN	6	KN-06
6114.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto.			
6115.1000	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)	KN	6	KN-06
	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:			
6115.21	-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo:			
6115.2110	--- De nailon	KN	6	KN-06
6115.2190	--- Las demás	KN	6	KN-06
6115.2200	-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	KN	6	KN-06
6115.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
6115.3000	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	KN	6	KN-06
	- Los demás:			
6115.9400	-- De lana o pelo fino	KN	6	KN-06
6115.95	-- De algodón:			
6115.9510	--- Para deporte	KN	6	KN-06
6115.9590	--- Los demás	KN	6	KN-06
6115.96	-- De fibras sintéticas:			
6115.9610	--- De nailon	KN	6	KN-06
6115.9690	--- Las demás	KN	6	KN-06
6115.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
61.16	Guantes, mitones y manoplas, de punto.			
6116.1000	- Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	KN	6	KN-06
	- Los demás:			
6116.9100	-- De lana o pelo fino	KN	6	KN-06
6116.9200	-- De algodón	KN	6	KN-06
6116.9300	-- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
6116.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06

61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.			
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares:			
6117.1010	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6117.1020	-- De algodón	KN	6	U-10
6117.1030	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6117.1090	-- Los demás	KN	6	U-10
6117.8000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	KN	6	KN-06
6117.9000	- Partes	KN	6	KN-06

**Prendas y complementos (accesorios), de vestir,
excepto los de punto**

Notas.

1. Este Capítulo solo se aplica a los artículos confeccionados con cualquier textil, excepto la guata y los artículos de punto distintos de los de la partida 62.12.
2. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos de prendería de la partida 63.09;
 - b) los artículos de ortopedia, tales como bragueros para hernias, fajas medicoquirúrgicas (partida 90.21).
3. En las partidas 62.03 y 62.04:
 - a) se entiende por *trajes (ambos o ternos)* y *trajes sastre* los surtidos formados por dos o tres prendas de vestir confeccionadas en su superficie exterior con la misma tela y compuestos por:
 - una sola chaqueta (saco) que cubra la parte superior del cuerpo, cuyo exterior, excepto las mangas, esté constituido por cuatro o más piezas, eventualmente acompañada de un sólo chaleco sastre en el que su parte delantera esté confeccionada con la misma tela que la superficie exterior de los demás componentes del surtido y cuya espalda sea de la misma tela que el forro de la chaqueta (saco); y
 - una sola prenda que cubra la parte inferior del cuerpo y que consista en un pantalón largo, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón, sin tirantes (tiradores) ni peto.

Todos los componentes del *traje (ambo o terno)* o del *traje sastre* deberán confeccionarse con una tela de la misma estructura, color y composición; además, deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo: un pantalón largo y un short o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Aunque no cumplan todas las condiciones antes citadas, la expresión *trajes (ambos o ternos)* también comprende los trajes de etiqueta o de noche siguientes:

 - el chaqué, en el que la chaqueta (saco), lisa, presenta faldones redondeados que descienden muy bajo hacia atrás, con un pantalón de rayas verticales;
 - el frac, hecho generalmente de tela negra, con una chaqueta (saco) relativamente corta por delante, que se mantiene abierta, con los faldones estrechos, escotados en las caderas y colgantes por detrás;
 - el esmoquin, en el que la chaqueta (saco), aunque quizás permita mayor visibilidad de la pechera, es de corte similar al de la chaqueta (saco) común y presenta la particularidad de llevar solapas brillantes de seda o de imitación de seda.
 - b) Se entiende por *conjunto* un surtido de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 62.07 ó 62.08) que comprenda varias prendas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda que cubra la parte superior del cuerpo, excepto el chaleco que puede constituir una segunda prenda; y
 - una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón largo, un pantalón con peto, un pantalón corto (calzón), un short (excepto de baño), una falda o una falda pantalón.

Todos los componentes del *conjunto* deben tener la misma estructura, estilo, color y composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término *conjunto* no comprende los conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte ni los monos (overoles) y conjuntos de esquí, de la partida 62.11.
4. Para la interpretación de la partida 62.09:
 - a) la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés* se refiere a los artículos para niños de corta edad con estatura no superior a 86 cm;
 - b) los artículos susceptibles de clasificarse en la partida 62.09 y en otras partidas de este Capítulo se clasifican en la partida 62.09.
5. Las prendas de vestir susceptibles de clasificarse en la partida 62.10 y en otras partidas de este Capítulo, excepto en la partida 62.09, se clasifican en la partida 62.10.

6. En la partida 62.11, se entiende por *monos (overoles)* y *conjuntos de esquí*, las prendas de vestir o surtidos de prendas de vestir que, por su aspecto general y su textura, sean identificables como destinados principalmente para uso en la práctica del esquí (alpino o de fondo). Se componen de:
- un *mono (overol) de esquí*, es decir, una prenda de una sola pieza que cubre la parte superior y la inferior del cuerpo; además de mangas y cuello, este artículo puede llevar bolsillos y trabillas; o
 - un *conjunto de esquí*, es decir, un surtido de prendas de vestir que comprenda dos o tres prendas, acondicionado para la venta al por menor y compuesto por:
 - una sola prenda del tipo anorak, cazadora o artículo similar, con cierre de cremallera (cierre relámpago), eventualmente acompañada de un chaleco; y
 - un solo pantalón, aunque suba por encima de la cintura, un solo pantalón corto (calzón) o un solo pantalón con peto.
- El *conjunto de esquí* puede también estar compuesto por un mono (overol) de esquí del tipo mencionado anteriormente y por una especie de chaqueta (saco) acolchada sin mangas que se viste sobre el mono (overol).
- Todos los componentes del *conjunto de esquí* deben estar confeccionados con una tela de la misma textura, estilo y composición, del mismo color o de colores distintos; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles.
7. Se asimilan a los pañuelos de bolsillo de la partida 62.13, los artículos de la partida 62.14 de los tipos pañuelos de cuello, de forma cuadrada o sensiblemente cuadrada, en los que ningún lado sea superior a 60 cm. Los pañuelos de bolsillo con uno de los lados de longitud superior a 60 cm se clasifican en la partida 62.14.
8. Las prendas de vestir de este Capítulo que se cierren por delante de izquierda sobre derecha se consideran como prendas para hombres o niños, y aquellas que se cierren por delante de derecha sobre izquierda, como prendas para mujeres o niñas. Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda indique manifestamente que ha sido concebida para uno u otro sexo. Las prendas que no sean identificables como prendas para hombres o niños, o como prendas para mujeres o niñas, se clasifican con estas últimas.
9. Los artículos de este Capítulo pueden confeccionarse con hilos de metal.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
62.01		Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.			
		- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
	6201.1100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6201.1200	-- De algodón	KN	6	U-10
	6201.13	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
	6201.1310	--- Para hombres	KN	6	U-10
	6201.1320	--- Para niños	KN	6	U-10
	6201.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
		- Los demás:			
	6201.9100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
	6201.92	-- De algodón:			
		--- Casacas:			
	6201.9211	---- Para hombres	KN	6	U-10
	6201.9212	---- Para niños	KN	6	U-10
		--- Parkas:			
	6201.9221	---- Para hombres	KN	6	U-10
	6201.9222	---- Para niños	KN	6	U-10
		--- Los demás:			
	6201.9291	---- Para hombres	KN	6	U-10
	6201.9292	---- Para niños	KN	6	U-10

6201.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
	--- Casacas:			
6201.9311	---- Para hombres	KN	6	U-10
6201.9312	---- Para niños	KN	6	U-10
	--- Parkas:			
6201.9321	---- Para hombres	KN	6	U-10
6201.9322	---- Para niños	KN	6	U-10
	--- Los demás:			
6201.9391	---- Para hombres	KN	6	U-10
6201.9392	---- Para niños	KN	6	U-10
6201.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10

62.02 Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04.

	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:			
6202.11	-- De lana o pelo fino:			
6202.1110	--- Para mujeres	KN	6	U-10
6202.1120	--- Para niñas	KN	6	U-10
6202.1200	-- De algodón	KN	6	U-10
6202.13	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
6202.1310	--- Para mujeres	KN	6	U-10
6202.1320	--- Para niñas	KN	6	U-10
6202.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Los demás:			
6202.9100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6202.9200	-- De algodón	KN	6	U-10
6202.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
6202.9320	--- Parkas	KN	6	U-10
6202.9390	--- Los demás	KN	6	U-10
6202.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10

62.03 Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.

	- Trajes (ambos o ternos):			
6203.11	-- De lana o pelo fino:			
6203.1110	--- Para hombres	KN	6	U-10
6203.1120	--- Para niños	KN	6	U-10
6203.1200	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6203.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Conjuntos:			
6203.2200	-- De algodón	KN	6	U-10
6203.2300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6203.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Chaquetas (sacos):			
6203.3100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6203.3200	-- De algodón	KN	6	U-10
6203.3300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6203.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
6203.4100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6203.42	-- De algodón:			
	--- De mezclilla («denim»):			
6203.4211	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6203.4212	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6203.4213	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6203.4214	---- Shorts	KN	6	U-10
	--- Los demás:			
6203.4291	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6203.4292	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6203.4293	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6203.4294	---- Shorts	KN	6	U-10

6203.43	-- De fibras sintéticas:			
	--- Para hombres:			
6203.4311	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6203.4312	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6203.4313	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6203.4314	---- Shorts	KN	6	U-10
	--- Para niños:			
6203.4321	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6203.4322	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6203.4323	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6203.4324	---- Shorts	KN	6	U-10
6203.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10

62.04 Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.

	- Trajes sastre:			
6204.1100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6204.1200	-- De algodón	KN	6	U-10
6204.1300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6204.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Conjuntos:			
6204.2100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6204.2200	-- De algodón	KN	6	U-10
6204.2300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6204.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Chaquetas (sacos):			
6204.3100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6204.3200	-- De algodón	KN	6	U-10
6204.3300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6204.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Vestidos:			
6204.4100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6204.4200	-- De algodón	KN	6	U-10
6204.4300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6204.4400	-- De fibras artificiales	KN	6	U-10
6204.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Faldas y faldas pantalón:			
6204.5100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6204.5200	-- De algodón	KN	6	U-10
6204.5300	-- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6204.5900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:			
6204.6100	-- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6204.62	-- De algodón:			
	--- De mezclilla («denim»):			
6204.6211	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6204.6212	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6204.6213	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6204.6214	---- Shorts	KN	6	U-10
	--- Los demás:			
6204.6291	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6204.6292	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6204.6293	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6204.6294	---- Shorts	KN	6	U-10
6204.63	-- De fibras sintéticas:			
	--- Para mujeres:			
6204.6311	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6204.6312	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6204.6313	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6204.6314	---- Shorts	KN	6	U-10
	--- Para niñas:			
6204.6321	---- Pantalones largos	KN	6	U-10
6204.6322	---- Pantalones con peto	KN	6	U-10
6204.6323	---- Pantalones cortos (calzones)	KN	6	U-10
6204.6324	---- Shorts	KN	6	U-10
6204.6900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10

62.05	Camisas para hombres o niños.			
6205.20	- De algodón:			
6205.2010	-- Para hombres	KN	6	U-10
6205.2020	-- Para niños	KN	6	U-10
6205.30	- De fibras sintéticas o artificiales:			
	-- De fibras sintéticas:			
6205.3022	--- Para niños	KN	6	U-10
6205.3023	--- Para hombres	KN	6	U-10
	-- De fibras artificiales:			
6205.3041	--- Para hombres	KN	6	U-10
6205.3042	--- Para niños	KN	6	U-10
6205.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.			
6206.1000	- De seda o desperdicios de seda	KN	6	U-10
6206.2000	- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6206.3000	- De algodón	KN	6	U-10
6206.40	- De fibras sintéticas o artificiales:			
	-- De fibras sintéticas:			
6206.4011	--- Para mujeres	KN	6	U-10
6206.4012	--- Para niñas	KN	6	U-10
	-- De fibras artificiales:			
6206.4021	--- Para mujeres	KN	6	U-10
6206.4022	--- Para niñas	KN	6	U-10
6206.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.			
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):			
6207.1100	-- De algodón	KN	6	U-10
6207.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Camisones y pijamas:			
6207.2100	-- De algodón	KN	6	U-10
6207.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6207.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Los demás:			
6207.9100	-- De algodón	KN	6	KN-06
6207.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
62.08	Camisetas, combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas.			
	- Combinaciones y enaguas:			
6208.1100	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6208.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Camisones y pijamas:			
6208.2100	-- De algodón	KN	6	U-10
6208.2200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	U-10
6208.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
	- Los demás:			
6208.9100	-- De algodón	KN	6	KN-06
6208.9200	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	KN-06
6208.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
62.09	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, para bebés.			
6209.2000	- De algodón	KN	6	KN-06
6209.3000	- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
6209.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06

62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.			
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03:			
6210.1010	-- De algodón	KN	6	KN-06
6210.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	KN-06
6210.1090	-- Las demás	KN	6	KN-06
6210.2000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19	KN	6	U-10
6210.3000	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19	KN	6	U-10
6210.4000	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	KN	6	KN-06
6210.5000	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	KN	6	KN-06
62.11	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores; las demás prendas de vestir.			
	- Bañadores:			
6211.1100	-- Para hombres o niños	KN	6	U-10
6211.1200	-- Para mujeres o niñas	KN	6	U-10
6211.2000	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	KN	6	U-10
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:			
6211.3200	-- De algodón	KN	6	KN-06
6211.3300	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	KN-06
6211.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:			
6211.4200	-- De algodón	KN	6	KN-06
6211.4300	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	KN-06
6211.4900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
62.12	Sostenes (corpiños), fajas, corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares, y sus partes, incluso de punto.			
6212.10	- Sostenes (corpiños):			
6212.1020	-- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
6212.1090	-- De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
6212.2000	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	KL	6	KN-06
6212.3000	- Fajas sostén (fajas corpiño)	KL	6	KN-06
6212.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
62.13	Pañuelos de bolsillo.			
6213.2000	- De algodón	KN	6	KN-06
6213.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
62.14	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.			
6214.1000	- De seda o desperdicios de seda	KN	6	U-10
6214.2000	- De lana o pelo fino	KN	6	U-10
6214.3000	- De fibras sintéticas	KN	6	U-10
6214.4000	- De fibras artificiales	KN	6	U-10
6214.9000	- De las demás materias textiles	KN	6	U-10
62.15	Corbatas y lazos similares.			
6215.1000	- De seda o desperdicios de seda	KL	6	KN-06
6215.2000	- De fibras sintéticas o artificiales	KL	6	KN-06
6215.9000	- De las demás materias textiles	KL	6	KN-06
62.16	6216.0000 Guantes, mitones y manoplas.	KB	6	KN-06
62.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, excepto las de la partida 62.12.			
6217.1000	- Complementos (accesorios) de vestir	KL	6	KN-06
6217.9000	- Partes	KL	6	KN-06

Capítulo 63

**Los demás artículos textiles confeccionados;
juegos; prendería y trapos**

Notas.

1. El Subcapítulo I, que comprende artículos de cualquier textil, solo se aplica a los artículos confeccionados.
2. El Subcapítulo I no comprende:
 - a) los productos de los Capítulos 56 a 62;
 - b) los artículos de prendería de la partida 63.09.
3. La partida 63.09 solo comprende los artículos citados limitativamente a continuación:
 - a) artículos de materias textiles:
 - prendas y complementos (accesorios), de vestir, y sus partes;
 - mantas;
 - ropa de cama, mesa, tocador o cocina;
 - artículos de tapicería, excepto las alfombras de las partidas 57.01 a 57.05 y la tapicería de la partida 58.05;
 - b) calzado, sombreros y demás tocados, de materias distintas del amianto (asbesto).

Para que se clasifiquen en esta partida, los artículos antes citados deben cumplir las dos condiciones siguientes:

 - tener señales apreciables de uso, y
 - presentarse a granel o en balas, sacos (bolsas) o acondicionamientos similares.

Nota de subpartida.

1. La subpartida 6304.20 comprende los artículos confeccionados a partir de tejidos de punto por urdimbre, impregnados o recubiertos con alfa-cipermetrina (ISO), clorfenapir (ISO), deltametrina (DCI, ISO), lambda-cialotrina (ISO), permetrina (ISO) o pirimifos-metil (ISO).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
I.- LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS						
63.01		Mantas.				
	6301.1000	- Mantas eléctricas	KN	6	U-10	
	6301.2000	- Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas)	KN	6	KN-06	
	6301.3000	- Mantas de algodón (excepto las eléctricas)	KN	6	KN-06	
	6301.4000	- Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas)	KN	6	KN-06	
	6301.9000	- Las demás mantas	KN	6	KN-06	
63.02		Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.				
	6302.1000	- Ropa de cama, de punto	KN	6	KN-06	
		- Las demás ropas de cama, estampadas:				
	6302.21	-- De algodón:				
	6302.2110	--- Sábanas y fundas	KN	6	KN-06	
	6302.2190	--- Las demás	KN	6	KN-06	
	6302.22	-- De fibras sintéticas o artificiales:				
	6302.2210	--- Sábanas y fundas	KN	6	KN-06	
	6302.2290	--- Las demás	KN	6	KN-06	
	6302.2900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06	
		- Las demás ropas de cama:				
	6302.31	-- De algodón:				
	6302.3110	--- Sábanas y fundas	KN	6	KN-06	
	6302.3190	--- Las demás	KN	6	KN-06	

6302.32	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
6302.3210	--- Sábanas y fundas	KN	6	KN-06
6302.3290	--- Las demás	KN	6	KN-06
6302.3900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
6302.4000	- Ropa de mesa, de punto	KN	6	KN-06
	- Las demás ropas de mesa:			
6302.5100	-- De algodón	KN	6	KN-06
6302.5300	-- De fibras sintéticas o artificiales	KN	6	KN-06
6302.5900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
6302.60	- Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón:			
	-- Toallas:			
6302.6011	--- Juegos o surtidos de toallas de diferentes dimensiones, acondicionados para la venta al por menor	KN	6	KN-06
6302.6012	--- Toallas cuya mayor dimensión sea inferior o igual a 50 cm	KN	6	KN-06
6302.6013	--- Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm	KN	6	KN-06
6302.6014	--- Toallas cuya mayor dimensión sea superior a 60 cm pero inferior o igual a 160 cm	KN	6	KN-06
6302.6019	--- Las demás toallas	KN	6	KN-06
	-- Las demás:			
6302.6091	--- Ropa de cocina	KN	6	KN-06
6302.6099	--- Las demás	KN	6	KN-06
	- Las demás:			
6302.91	-- De algodón:			
6302.9110	--- Ropa de cocina	KN	6	KN-06
6302.9190	--- Las demás	KN	6	KN-06
6302.93	-- De fibras sintéticas o artificiales:			
6302.9310	--- Toallas	KN	6	KN-06
6302.9390	--- Las demás	KN	6	KN-06
6302.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
63.03	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.			
	- De punto:			
6303.1200	-- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
6303.1900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
	- Los demás:			
6303.9100	-- De algodón	KN	6	KN-06
6303.9200	-- De fibras sintéticas	KN	6	KN-06
6303.9900	-- De las demás materias textiles	KN	6	KN-06
63.04	Los demás artículos de tapicería, excepto los de la partida 94.04.			
	- Colchas:			
6304.1100	-- De punto	KN	6	KN-06
6304.1900	-- Las demás	KN	6	KN-06
6304.2000	- Mosquiteros, especificados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	KN	6	KN-06
	- Los demás:			
6304.9100	-- De punto	KN	6	KN-06
6304.9200	-- De algodón, excepto de punto	KN	6	KN-06
6304.9300	-- De fibras sintéticas, excepto de punto	KN	6	KN-06
6304.9900	-- De las demás materias textiles, excepto de punto	KN	6	KN-06
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.			
6305.1000	- De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	KB	6	KN-06
6305.2000	- De algodón	KB	6	KN-06
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:			
6305.3200	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel	KB	6	KN-06
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno:			
6305.3310	--- De polietileno	KB	6	KN-06
	--- De polipropileno:			
6305.3321	---- Con capacidad de carga inferior o igual a 50 kilos neto	KB	6	KN-06
6305.3322	---- Con capacidad de carga superior a 50 kilos neto pero inferior o igual a 1.000 kilos neto	KB	6	KN-06
6305.3329	---- Los demás	KB	6	KN-06
6305.3900	-- Los demás	KB	6	KN-06
6305.9000	- De las demás materias textiles	KB	6	KN-06

63.06	Toldos de cualquier clase; tiendas (carpas); velas para embarcaciones, deslizadores o vehículos terrestres; artículos de acampar.			
	- Toldos de cualquier clase:			
6306.1200	-- De fibras sintéticas	KB	6	KN-06
6306.1900	-- De las demás materias textiles	KB	6	KN-06
	- Tiendas (carpas):			
6306.22	-- De fibras sintéticas:			
6306.2210	--- De nailon	KB	6	KN-06
6306.2290	--- Las demás	KB	6	KN-06
6306.2900	-- De las demás materias textiles	KB	6	KN-06
6306.3000	- Velas	KB	6	KN-06
6306.4000	- Colchones neumáticos	KB	6	KN-06
6306.9000	- Los demás	KB	6	KN-06

63.07	Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir.			
6307.1000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	KL	6	KN-06
6307.2000	- Cinturones y chalecos salvavidas	KL	6	KN-06
6307.9000	- Los demás	KL	6	KN-06

II.- JUEGOS

63.08	6308.0000 Juegos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor.	KB	6	KN-06
--------------	--	----	---	-------

III.- PRENDERÍA Y TRAPOS

63.09	Artículos de prendería.			
6309.0010	- Abrigos, chaquetones e impermeables	KB	6	KN-06
6309.0020	- Chaquetas y parkas	KB	6	KN-06
6309.0030	- Trajes (ternos) y trajes sastre	KB	6	KN-06
6309.0040	- Pantalones	KB	6	KN-06
6309.0050	- Faldas y vestidos	KB	6	KN-06
6309.0060	- Conjuntos incluso los de deporte y recreación	KB	6	KN-06
6309.0070	- Camisas y blusas	KB	6	KN-06
6309.0080	- Ropa interior	KB	6	KN-06
	- Las demás:			
6309.0091	-- Ropa de cama	KB	6	KN-06
6309.0092	-- Calzado	KB	6	KN-06
6309.0093	-- Medias, calcetines y similares	KB	6	KN-06
6309.0094	-- Suéteres, jerseys, pulóveres	KB	6	KN-06
6309.0099	-- Los demás	KB	6	KN-06
63.10	Trapos; cordeles, cuerdas y cordajes, de materia textil, en desperdicios o en artículos inservibles.			
6310.1000	- Clasificados	KB	6	KN-06
6310.9000	- Los demás	KB	6	KN-06